

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

MODIFICACION a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano y otoño-invierno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 7 y 32 fracciones I, II y IV, 60, 61 y 89 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2 fracción XXVII, 52, 53, 55, 61, 62 y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y primero, tercero, cuarto y quinto del Decreto que Regula el Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO (PROCAMPO), PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO Y OTOÑO-INVIERNO

Artículo 1o.- Se modifican en su primer párrafo los numerales 1 y 9, y los transitorios dos, tres y cuatro para quedar como sigue:

- 1.** Los predios de temporal identificados en los estratos I y II en la base de datos en el ciclo agrícola PV 2002 recibirán en el ciclo agrícola PV 2004 \$1,120.00 (un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por hectárea. El resto de los predios del ciclo agrícola PV 2004 y todos los predios del ciclo agrícola OI 2004/2005 recibirán el apoyo por hectárea a razón de \$935.00 (novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 9.** El apoyo se otorgará en las fechas publicadas por la SAGARPA en el **Diario Oficial de la Federación** en el mes de enero de cada año, mediante cheque nominativo, depósito en cuenta bancaria, orden de pago o depósito en cuenta bancaria a la tarjeta PROCAMPO o cualquier otro medio de pago seleccionado y autorizado por ASERCA.
- DOS.** Se destinará hasta el 1.80% del presupuesto programado para darle difusión, seguimiento operativo, gastos de operación y para la evaluación del PROCAMPO en el presente ejercicio fiscal, en los términos previstos en los artículos 52, 53 fracciones IV y V, 55 fracciones I y IV del PEF para el 2004.
- TRES:** Los productores con predios registrados en el PROCAMPO, podrán tener acceso anticipado a los pagos futuros a que tienen derecho para capitalizar sus unidades de producción apegándose a la Ley de Capitalización del PROCAMPO y a las Reglas de Operación del Sistema, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2001 y el 23 de diciembre de 2003, respectivamente.
- CUATRO:** SAGARPA, a través de ASERCA, elaborará un informe sobre la superficie dada de baja del Directorio del Programa por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma y sobre la incorporación de nueva superficie al Directorio del PROCAMPO por el equivalente a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del Programa. Dicho informe será presentado a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la H. Cámara de Diputados, así como a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública a más tardar el día 30 de octubre de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 fracción VI del PEF para el 2004.

Artículo 2o.- En las presentes Reglas de Operación que se modifican, las menciones en las que se indique PEF, se entenderán referidas al Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Transitorio

UNICO. La presente Modificación iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma por suplencia en ausencia del Secretario de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.